



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

26 SEP 2018

Recibido.....1626.....Hs

Exp. N°.....35524.....C.D.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA:**

La necesidad de que los/as diputados/as nacionales por la Provincia de Santa Fe rechacen el artículo 85 del Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional del año 2019 por el cual se propone derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2019, la exención del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.

  
SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

  
Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En el marco de la crisis económica que atraviesa nuestro país, el Gobierno Nacional profundizó su política de ajuste fiscal y presupuestario, de forma tal que la carga del mismo recae nuevamente sobre la gran parte de la población y los sectores productivos que se han visto perjudicados a lo largo de estos tres años de gestión.

La política de déficit cero que ahora ensaya el gobierno para hacer frente al pago de la deuda y sus intereses y acceder a financiamiento del Fondo Monetario Internacional, tiene como medidas concretas la reducción de cuantiosas partidas destinadas al gasto social y la transferencia de responsabilidades nacionales a los gobiernos provinciales, así como propuestas de aumentos de impuestos.

Para conseguir el aval explícito de los gobiernos provinciales a esta política, se convocó a la firma de una adenda al Consenso Fiscal, en la cual se plasma el acuerdo de las partes con este paquete de medidas y se



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otorga a cambio a las provincias algunas dispensas sobre las exigencias originales del pacto, como por ejemplo suspender durante el año 2019 la rebaja prevista para el impuesto a los Sellos que es una de las más importantes fuentes de ingresos de los tesoros provinciales.

En ese marco se prevé la eliminación de los subsidios al transporte y el traspaso a las órbitas provinciales del financiamiento a la tarifa social eléctrica. Dentro de las medidas impositivas, una de las que está prevista representa un ataque al sector cooperativo y mutual. Así, explícitamente se establece en la adenda al Consenso Fiscal, en el Punto I "Compromisos Comunes", inciso b) "Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales."

Este compromiso se ve plasmado en el proyecto de Ley de Presupuesto 2019 enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, que en su artículo 85 establece incorporar con efecto para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2019, como párrafos a continuación del inciso z) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones, lo siguiente:

"La exención prevista en los incisos d) y g) no será aplicable a los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros, cualquiera sea la modalidad en que se desarrollen -excepto los correspondientes a las ART-MUTUAL y a aquellas mutuales que actúen como cajas de previsión social para sus asociados-. En tales supuestos, no resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 29 de la Ley Nº 20.321 para las entidades mutualistas.

Las sociedades cooperativas podrán computar como pago a cuenta la contribución especial establecida en el Artículo 6º de la Ley Nº 23.427 y sus modificatorias. Si del cómputo previsto surgiere un excedente



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

no absorbido, éste no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna.”

El Poder Ejecutivo Nacional insiste una vez más, como ya lo hizo sin éxito en la anterior reforma tributaria propuesta, gravar con el Impuesto a las Ganancias a Entidades Cooperativas y Mutuales que realizan actividades de intermediación financiera.

Con esta actitud, desconoce el rol social y diferente que tienen estas entidades, que en ningún caso se las puede asimilar a los bancos comerciales. Muy por el contrario, históricamente en nuestro país y en gran parte del mundo, el movimiento cooperativista y mutualista, ha venido a subsanar las enormes discriminaciones e injusticias que se verifican en el mercado financiero y con una organización y valores diferentes a la banca comercial, ha permitido el acceso al financiamiento a amplios sectores de la producción y el consumo que de otra forma verían vedada esa posibilidad de recursos imprescindibles para su desarrollo.

Las Cooperativas y Mutuales son entidades sin fines de lucro, cuyos asociados comparten intereses y valores que permiten llevar adelante un trabajo mancomunado para la consecución del bien común. En sus funciones financieras estas entidades conocen las actividades, necesidades y los proyectos de sus asociados, lo que le permite brindarles una asistencia crediticia justa. Así, a lo largo de todo el país, los pequeños y medianos productores, las asociaciones intermedias, los clubes de barrios, las organizaciones no gubernamentales, los jubilados y pensionados, los empleados en relación de dependencia, los profesionales independientes, y muchos más, recurren a sus servicios en forma permanente. Estos servicios habitualmente no se circunscriben solo a la faz financiera sino que comprenden otras prestaciones sociales.

Estas entidades no obtienen ganancias, sino excedentes que tienen destinos normados y se pagan contribuciones para la Educación Cooperativa, Estímulo al Personal, etc. En general, los excedentes son



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

destinados a las actividades propias de la institución y en los casos que son retornados a sus asociados, éstos pagan el impuesto al las ganancias.

Por ser una alternativa eficiente al modelo de concentración y especulación financiera, las cooperativas y mutuales siempre han sufrido los embates de los sectores de este poder concentrado. Los han sorteado con distinto grado de éxito a lo largo de los últimos años, pero es preciso impedir que sean castigadas con un nuevo impuesto, que atentaría contra la supervivencia de muchas de estas entidades.

Estamos convencidos que en este caso no se trata de la simple sanción de un impuesto más, sino que es una propuesta que atenta contra uno de los pilares que sostienen la Argentina productiva del interior del país y particularmente de nuestra Provincia de Santa Fe.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial